

Área de Gobierno: DEPORTES.

Dpto.: Deportes

Expte.: 2024/015280

Sig.: JLBG

Asunto.: Informe sobre las alegaciones presentada por el club deportivo Judo Bushican a la Resolución Provisional de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes y deportistas a título individual. con cargo al ejercicio 2024.

INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA, SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

PRIMERO.- Visto las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 de mayo de 2006, que entró en vigor el día 8 de junio de 2006. Asimismo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Vista la resolución del Concejal del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda de 5979/2024, de fecha 21/10/2024 en la que entre otras cuestiones, se aprueban las bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2024.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto Ver firma	Fecha: 26-12-2024 12:03:11	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:56 Ver sello	- 1/6 -	

TERCERO.- Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024. En esta misma publicación se dispone que se efectuara su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 07 de febrero de 2024, que publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 20, de 14 de febrero de 2024.

CUARTO.- Visto que con fecha 02/12/2024, fue emitida reserva de crédito por el Departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Gobierno de Deportes 3410 4890700 denominada " SUBVENCIONES A CLUBES, EVENTOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES", por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con el n.º de operación 220240021783.

QUINTO.- Visto la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A CLUBES Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL, publicada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 16/12/2024, en la que entre otros aspectos se aprueba la Relación Provisional de Admitidos y Propuesta de Subvenciones, estableciéndose el plazo de CINCO(5) días hábiles para la presentación de alegaciones , de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en la Resolución del Concejal Delegada del área de Gobierno de Deportes sobre rectificación de error material observado en la resolución de fecha 24/11/2024(Decreto nº6938/2024) para la tramitación de urgencia en el procedimiento de concurrencia competitiva, al objeto de ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana.

SEXTO.- Visto la RESOLUCIÓN RECTIFICATIVA Y POSTERIOR RECTIFICACIÓN en la Resolución Provisional de Subvenciones a clubes y deportistas a título individual publicacada en el Tablón de anuncios de la web municipal de este Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana publicada en fecha 18/12/2004.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:03:11	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:56	- 2/6 -	

En fecha, 23/12/2024, y con n.º de registro de entrada 2024-031571 se presentó por parte de CLUB DEPORTIVO DE JUDO BUSHICAN con CIF. G76210756 una alegación, fundamentada en los siguientes aspectos:

1) Con respecto a "Factor 2": Baremo de puntuación según organigrama", creemos que la puntuación recibida no se ajusta al desarrollo de nuestra actividad. Entendemos que de los 22 puntos que hemos recibido, 12 pertenecen al número de licencias (tenemos más de 125 deportistas federados), pero encontramos inexacta la obtención de los 10 puntos restantes. Realizamos desplazamientos tanto a nivel autonómico (fuera de Gran Canaria), como a nivel nacional e internacional, lo cual, daría un total de 12 puntos.

2) Según nuestros cálculos, esto implicaría tener 12 puntos por licencias, 12 puntos por desplazamientos a competiciones oficiales, más la puntuación que hayaos recibido en el Factor 1. Esto sería, al menos, 25 puntos y no 22.

3) Por otro lado, encontramos bastante confuso e inexacto las puntuaciones que se otorgan por tener equipos de competición. El Judo es un deporte, principalmente, individual. Todo el circuito de competiciones oficiales a nivel autonómico, nacional, así como copas europeas y campeonatos se realizan de forma individual. Esto, bajo nuestro criterio, genera un agravio comparativo frente a otros deportes como pueden ser el fútbol o baloncesto donde, evidentemente, no existe la modalidad individual.

Rogamos esto se tenga en cuenta, ya que, con las bases redactadas de esta forma, el Judo quedaría automáticamente excluido de este apartado de puntuaciones.

El Club Deportivo Bushican cuenta con innumerables participaciones en todo tipo de campeonatos, en diversos lugares de Canarias, España y Europa, con el desplazamiento no de 1 sólo deportista, sino de equipos enteros que compiten en modalidad individual y que no han sido valorados en esta convocatoria. A continuación citamos, literalmente, el apartado de las bases al que nos referimos:

b) Factor 2: Baremos de puntuación según organigrama siguiente:

Número de equipos y ámbito de competición.

- Insular

Por equipo en competición base hasta cadete 1 punto

Por equipo en competición base 4 puntos

Por equipo en primera categoría 10 puntos

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:03:11	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:56	- 3/6 -	

Por equipo en segunda categoría, 7 puntos.

Por tripletas en petanca 1 punto.

- Autónomico o Nacional entre islas

Por equipo en competición 20 puntos.

En definitiva, solicitamos la valoración de todo lo anteriormente expuesto y que nos otorguen, al menos, los 25 puntos que consideramos correctos.

Tras el análisis de la documentación presentada en los plazos establecidos y previa verificación de los criterios de baremación establecidos en las **Bases Regulatorias de la Convocatoria** (Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024)) y en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), se procede a resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. La tramitación de la presente convocatoria de subvenciones se realiza conforme a lo establecido en:

- Bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

- Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 133, de fecha 01/11/2024, donde se publican las Bases de la convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual de este municipio, con cargo al ejercicio 2024.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por: JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:03:11	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7		
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:56	- 4/6 -	

2. DEL ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN:

En relación con la alegación presentada por el Club Deportivo de Judo Bushican el 23/12/2024, se informa de lo siguiente:

1. Factor 2: Baremo de puntuación según organigrama

Las bases reguladoras establecen que el Factor 2 se puntúa en función de dos criterios principales:

- **Número de licencias federativas.**
- **Número de equipos y ámbito de competición.**

En el caso de clubes cuya actividad deportiva se desarrolla en modalidades individuales, como el Judo, las bases no contemplan una puntuación específica que asocie licencias individuales con equipos. Ante esta ausencia de previsión normativa, y para garantizar un criterio homogéneo y equitativo, se ha considerado que cada club en esta situación recibe puntuación por un único equipo.

Esta interpretación tiene como objetivo garantizar que ningún club quede excluido de este apartado por la naturaleza de su deporte, respetando los principios de igualdad y objetividad en la aplicación de los criterios de valoración.

2. Resolución

Tras la revisión de la puntuación otorgada, se confirma que el Club Deportivo de Judo Bushican ha recibido correctamente:

- **12 puntos** por el número de licencias federativas acreditadas.
- **10 puntos** por equipo en primera categoría.
- La asignación de puntuación por equipo ha sido aplicada conforme al criterio interpretativo adoptado, no siendo procedente otorgar una puntuación adicional.
- Las bases reguladoras establecen que, para la valoración de desplazamientos y participaciones en competiciones oficiales, es imprescindible que la documentación presentada acredite de forma clara y específica los eventos, competiciones y desplazamientos realizados.
- El certificado aportado de la federación únicamente recoge información relativa al **número de licencias federativas**, sin incluir datos sobre **participaciones en competiciones** o **desplazamientos realizados**. Al no acreditarse estas circunstancias en la documentación presentada, no es posible otorgar puntuación adicional en estos apartados, tal como establecen las bases.

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha: 26-12-2024 12:03:11	
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7			
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7			
Fecha de sellado electrónico: 26-12-2024 12:05:56	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:56	

En virtud de lo anterior, **SE RESUELVE:**

1. **Desestimar** la alegación presentada por el club deportivo de Judo Bushican con cif: G76210756 al no haber fundamentos para modificar la puntuación asignada en la resolución provisional.
2. Mantener la puntuación otorgada y la resolución provisional de subvenciones publicada el **16 de diciembre de 2024**.
3. Notificar la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse **recurso de reposición** ante el Concejal Delegado del área de Deportes, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos **121 y 122** de la Ley 39/2015.

Es cuanto me cumple informar.

En San Bartolomé a la fecha de la firma digital.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE
(Decreto 5979/2024, de 21/10/2024)

Fdo. José Luis Báez García

Firmado por:	JOSÉ LUIS BÁEZ GARCÍA - Cargo por Defecto	Fecha:	26-12-2024 12:03:11
Nº expediente administrativo: 2024-015280 Código Seguro de Verificación (CSV): A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A3FF4F69C16ED74F1106D922B93381B7			
Fecha de sellado electrónico:	26-12-2024 12:05:56	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-12-2024 12:05:56

